

829

Constancia secretarial: Le informo señor Juez que de la oficina judicial se recibió proceso judicial de imposición de servidumbre, proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, el cual se declaró incompetente para continuar con el trámite de este proceso, encontrándose pendiente el dictamen pericial con el fin de determinar el valor de la correspondiente indemnización.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Tres de noviembre de dos mil veinte.

Radicado No. 2020-0078

Se avoca conocimiento del proceso de imposición de servidumbre promovida por Interconexión Eléctrica S.A. - ISA E.S.P., en contra del Señor Clodomiro Mendoza Parra.

Consérvese lo aquí actuado, tanto la notificación de la parte demandada, como la inscripción de la demanda en el folio de matrícula Nro. 140-160614, y la imposición provisional de la servidumbre, la cual fue ordenada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería mediante auto del 20 de junio de 2018.

Se ordena librar comunicado al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, para que transfiera a este despacho lo correspondiente al estimativo de indemnización, esto es la suma de \$59.041.793, la cual fue consignada ante este despacho por la entidad demandante (fl. 136).

Así mismo, teniendo en cuenta que, en el presente proceso, se está a la espera de determinar el valor de la indemnización por la imposición de la servidumbre en determinada franja de terreno del demandado, este

despacho requiere a la parte interesada, para que procure la posesión de los peritos nombrados.

Se reconoce personería al Dr. Juan Felipe Rendón Álvarez para representar los intereses de la sociedad demandante, en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese,



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 52
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLIN, ANTIOQUIA EL DIA
02 NOV 2020 A LAS 8:AM

Secretario